

C\_R

## ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

| DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE                                    |   |  |                           |
|---|---|--|---------------------------|
| <b>Nº de Expediente</b>   | 103/2023 SM PA SARA   |  |                           |
| <b>Título Abreviado</b>   | Suministro de gasóleo B, C y gas natural para diversos centros de la Diputación de Cáceres  |  |                           |
| <b>Órg. Contratación</b>  | La Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General (Resol. Pres. 05/07/2023, BOP 134 de 17/07/2023) |  |                           |
| <b>Unidad Promotora</b>   | Servicio de Compras y Suministros   |  |                           |
| <b>Procedimiento</b>  | Abierto   | <b>Modalidad Contrato</b>                      | Suministros               |
| <b>Tipo Tramitación</b>   | Anticipada  | <b>Forma Adjudicación</b>                      | Único criterio, el precio |
| <b>CPV</b>  | 09.134000-7 Gasóleos<br>09.123000-7 Gas natural   |  |                           |
| <b>Valor Estimado</b>   | 865.201,78 €  | <b>Tipo Impuesto</b>                           | IVA                       |
| <b>Presupuesto base de licitación</b>                             | 432.600,89 €  | <b>Tipo impositivo</b>                         | 21%                       |
| <b>Total Presupuesto base de licitación (impuestos incluidos)</b> | 523.447,08 €  |  |                           |
| <b>Lotes</b>  | Sí  | <b>Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.</b> | 2 años                    |

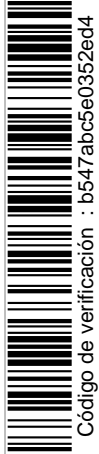
**1. OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 1ª)****Tipo de Contrato:** Suministros.

**Objeto del Contrato:** El objeto del presente contrato es el suministro de combustibles necesarios para el funcionamiento de distintas áreas de los centros de la Diputación Provincial de Cáceres, que abarcan desde el gasóleo B para la utilización de maquinaria agrícola en las fincas agrícolas hasta los distintos sistema de calefacción, unos que vienen tradicionalmente utilizando el gasóleo C para calefacción mediante trasvase a depósito y otros, los sistemas recientemente instalados o modificados que funcionan mediante canalización de gas natural. Se incluye como objeto del contrato el asesoramiento trimestral sobre las mejoras posibles para la optimización del consumo y la facturación correspondiente.

Todo ello conforme a las características especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : b547abc5e0352ed4



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

**Código CPV:**

| CPV         | Descripción |
|-------------|-------------|
| 09.134000-7 | Gasóleos    |
| 09.123000-7 | Gas natural |

**División en lotes: Sí**

Para dar cumplimiento al apartado 3 del art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP, se ha previsto la realización independiente de cada uno de los suministros mediante su división en tres lotes:

Lote 1: Gasóleo C para calefacción.

Lote 2: Gas canalizado para calefacción (gas natural).

Lote 3: Gasóleo B para uso agrícola.

A los efectos exigidos en el artículo 28 y 116 LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas han quedado acreditadas en el informe de necesidad que obra en el expediente de contratación.

**2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (Cláusula 3ª)**

**Presupuesto de licitación (IVA excluido):** 432.600,89 €

**Tipo de IVA:** 21 (90.846,19 €)

**Total (IVA incluido):** 523.447,08 €

**Valor estimado (IVA excluido):** 865.201,78 €

**Sistema de determinación del precio:** precios unitarios.

El presupuesto del contrato (IVA incluido) se desglosa por tipo de combustible, según se detalla a continuación:

| TIPO DE COMBUSTIBLE                          | LITROS ESTIMADOS (DOS AÑOS) | Kwh ESTIMADOS | PRECIO MEDIO SIN IVA UNITARIO | IMPORTE NETO TOTAL (DOS AÑOS) | IVA 21%     | IMPORTE TOTAL (DOS AÑOS) |
|--|-----------------------------|---------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------|--------------------------|
| <b>GASÓLEO C (Lote 1)</b>                    | 173.484                     |               | 1,02556                       | 177.917,86 €                  | 37.362,75 € | 215.280,61 €             |
| <b>GAS CANALIZADO (GAS NATURAL) (Lote 2)</b> |                             | 1.053.050     | 0,1359 (término variable)     | 143.109,50 €                  | 31.742,03 € | 182.894,57 €             |
| <b>Término fijo gas canalizado</b>           |                             |               |                               | 8.043,04 €                    |             |                          |
| <b>GASÓLEO B TRACTORES (Lote 3)</b>          | 67.818                      |               | 1,52659                       | 103.530,49 €                  | 21.741,41 € | 125.271,90 €             |



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

|              |                     |                    |                     |
|--------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>432.600,89 €</b> | <b>90.846,19 €</b> | <b>523.447,08 €</b> |
|--------------|---------------------|--------------------|---------------------|

El precio de los combustibles B y C se ha obtenido del boletín europeo de referencia "weekly oil bulletin" (<https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin>) que se publica semanalmente, correspondiendo estos precios a los publicados el 12 de noviembre de 2023 para España, incluyendo tasas e impuestos.

El precio para el lote 2, gas canalizado, se ha determinado con precios indexados a TTFHERENMA101:

TTFHERENMA101: Media aritmética en EUR/MWh de las cotizaciones diarias (promedio de precio Bid y Offer) del contrato "Month ahead", correspondientes al mes precedente al mes de consumo según lo publicado en "ICIS Heren European Spot Gas Markets" bajo el título de "TTF Price Assessment".

<https://es.investing.com/commodities/dutch-ttf-gas-c1-futures-historical-data>

### 3. EXISTENCIA DE CRÉDITO (Cláusula 4ª)

#### Retención de crédito:

| Aplicación presupuestaria | Anualidad | Importe (€)         | N.º RCP y fecha          |
|---------------------------|-----------|---------------------|--------------------------|
| 02-9209-22102             | 2024      | 11.874,68 €         | 220239000363 de 22/12/23 |
| 02-9209-22103             |           | 37.876,27 €         | 220239000364 de 22/12/23 |
| 05-3300-22102             |           | 79.572,60 €         | 220239000365 de 22/12/23 |
| 05-3300-22103             |           | 13.726,74 €         | 220239000366 de 22/12/23 |
| 05-3421-22103             |           | 13.261,11 €         | 220239000367 de 22/12/23 |
| 06-1362-22103             |           | 30.729,91 €         | 220239000387 de 26/12/23 |
| 06-9203-22103             |           | 8.441,68 €          | 220239000369 de 22/12/23 |
| 08-4120-22103             |           | 66.240,55 €         | 220239000370 de 22/12/23 |
| 02-9209-22102             | 2025      | 11.874,68 €         | 220239000363 de 22/12/23 |
| 02-9209-22103             |           | 37.876,27 €         | 220239000364 de 22/12/23 |
| 05-3300-22102             |           | 79.572,60 €         | 220239000365 de 22/12/23 |
| 05-3300-22103             |           | 13.726,74 €         | 220239000366 de 22/12/23 |
| 05-3421-22103             |           | 13.261,11 €         | 220239000367 de 22/12/23 |
| 06-1362-22103             |           | 30.729,91 €         | 220239000387 de 26/12/23 |
| 06-9203-22103             |           | 8.441,68 €          | 220239000369 de 22/12/23 |
| 08-4120-22103             |           | 66.240,55 €         | 220239000370 de 22/12/23 |
| <b>TOTAL</b>              |           | <b>523.447,08 €</b> |                          |

**Expediente de gasto:** Plurianual. El reparto de anualidades está calculado a fecha de creación del expediente; tras la formalización del contrato, y en caso que fuese necesario, se procederá a su reajuste, conforme determina el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para hacer frente a los gastos del presente contrato hasta su finalización.

#### Anualidades y aplicaciones presupuestarias:

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS(IMPORTE DOS ANUALIDADES)/IMPORTE TOTAL |                     | 2024                | 2025                |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|
| <b>02 9209 22103</b>  | 75.752,54 €         | 37.876,27 €         | 37.876,27 €         |
| <b>05 3300 22102</b>  | 159.145,20 €        | 79.572,60 €         | 79.572,60 €         |
| <b>05 3421 22103</b>  | 26.522,22 €         | 13.261,11 €         | 13.261,11 €         |
| <b>05 3300 22103</b>  | 27.453,47 €         | 13.726,74 €         | 13.726,74 €         |
| <b>06 9203 22103</b>  | 16.883,37 €         | 8.441,68 €          | 8.441,68 €          |
| <b>06 1362 22103</b>  | 61.459,82 €         | 30.729,91 €         | 30.729,91 €         |
| <b>02 9209 22102</b>  | 23.749,37 €         | 11.874,68 €         | 11.874,68 €         |
| <b>08 4120 22103</b>  | 132.481,09 €        | 66.240,55 €         | 66.240,55 €         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>523.447,08 €</b> | <b>261.723,54 €</b> | <b>261.723,54 €</b> |

Al tratarse de un contrato de carácter plurianual, en base al art. 174 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la autorización o realización de los gastos queda subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

**Cofinanciado:** NO.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Cláusula 5ª)**

El valor estimado global del contrato asciende a OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (865.201,78 €).

En el valor estimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.3 LCSP, se ha considerado el importe correspondiente al gasto previsto durante la duración total del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, no estando contempladas en el Pliego, por el contrario, otras formas de opción contractual, abonos o primas pagaderos a licitadores, ni modificaciones.

| TIPO DE COM-BUSTIBLE                                       | LITROS ESTIMADOS (DOS AÑOS) | Kwh ESTIMADOS | PRECIO SIN IVA | TÉRMINO VARIABLE GAS CANALIZADO | IMPORTE NETO TOTAL (DOS AÑOS) |
|--|-----------------------------|---------------|----------------|---------------------------------|-------------------------------|
| <b>GASÓLEO (Lote 1) C</b>                                  | 173.484                     |               | 1,02556        |                                 | 177.917,86 €                  |
| <b>GAS CANALIZADO (GAS NATURAL) (Lote 2)</b>               |                             | 1.053.050     |                | 0,1359                          | 143.109,50 €                  |
| <b>GASÓLEO TRACTORES (Lote 3) B</b>                        | 67.818                      |               | 1,52659        |                                 | 103.530,49 €                  |
| <b>Término fijo gas canalizado Escuela de Bellas Artes</b> |                             |               |                |                                 | 2.513,52 €                    |
| <b>Término fijo gas canalizado Complejo San Francisco</b>  |                             |               |                |                                 | 3.738,82 €                    |
| <b>Término fijo gas canalizado Edificio Julián Murillo</b> |                             |               |                |                                 | 1.790,70 €                    |
| <b>TOTAL</b>   |                             |               |                |                                 | <b>432.600,89 €</b>           |



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

|   |                     |
|---|---------------------|
| <b>DOS PRÓRROGAS DE UN AÑO CADA UNA</b> | <b>432.600,89 €</b> |
| <b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>             | <b>865.201,78 €</b> |

Para el cálculo se ha partido de la información facilitada por el servicio de gestión presupuestaria relativa a los consumos (en litros y en Kw/h) y el gasto total realizado durante el ejercicio 2021 Y 2022.

Los detalles y características técnicas de los distintos tipos de combustible y otros a suministrar son los que quedan expresados en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Hay que tener en cuenta, además, que no es posible concretar anticipadamente las cantidades de combustible que se va a requerir, ya que estarán supeditadas a distintas variables, principalmente la temperatura exterior y la duración del periodo de frío.

En base a lo expuesto los precios que se fijan para el presente contrato de suministros tendrán en cuenta los precios medios de mercados, entendiéndose que subsumen en el mismo las otras prestaciones consustanciales y accesorias.

### **5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 6ª)**

**Tipo de tramitación:** Ordinaria.

**Tramitación anticipada:** Sí.

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto.

**Criterios de adjudicación:** Único criterio el precio.

**Justificación del procedimiento:** El contrato se tramita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la LCSP y en aplicación de lo establecido en el art. 156 LCSP, la adjudicación se realizará por el procedimiento abierto, con el fin de que todo empresario interesado pueda optar a la licitación, con criterios cuantificables de forma automática. El criterio de adjudicación se basará en el principio de mejor relación coste-eficacia, de conformidad con el artículo 145.3 de la LCSP. El órgano de contratación velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

### **6. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. ACCESO A LA INFORMACIÓN (Cláusula 7ª).**

**Sujeto a regulación armonizada:** Sí.

**Fecha envío anuncio previo al DOUE (art. 134 LCSP):** 8 de octubre de 2023.

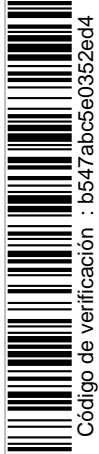
**Perfil de Contratante:**

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/>

**Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres:**

<https://licitaciones.dip-caceres.es>

### **7. APTITUD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (Cláusulas 9ª y 20ª).**



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

**(El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones)**

### Habilitación.

Conforme al Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos para ser adjudicatario de este contrato se deberá ostentar la condición de operador o de distribuidor, respectivamente, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones que establece para dichas actividades la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, y la mencionada disposición.

Los licitadores del lote 2 deberán estar inscritos en el listado de comercializadoras de gas natural publicado por la Comisión Nacional de Energía, en virtud de lo dispuesto en el art. 80.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificado por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. El certificado de inscripción en dicho listado se aportará dentro del Sobre electrónico 1.

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica o profesional, se aportarán los siguientes documentos:

### Solvencia económica y financiera:

|   | Precepto o LCSP | Descripción  | Requisito mínimo  |
|---|-----------------|--|---|
| X | 87.1.a)         | Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato. La solvencia económica mínima exigida al adjudicatario será <u>al menos una vez y media el valor anual medio del contrato para cada lote si la duración es superior a un año</u> (art. 11.4 RD 1098/2001, RGLCSP). | Lote 1: 133.438,36 €<br>Lote 2: 113.364,41 €<br>Lote 3: 77.647,87 € |
|   | 87.1.b)         | Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.   | No se exige   |
|   | 87.1.c)         | Patrimonio neto, o bien, ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.  | No se exige   |

### Solvencia técnica o profesional:

|   | Precepto o LCSP | Descripción   | Requisito mínimo  |
|---|-----------------|---|---|
| X | 89.1.a)         | Relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.                                       | Lote 1: 62.271,25 €<br>Lote 2: 52.903,39 €<br>Lote 3: 36.235,67 € |
|   | 89.1.b)         | Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. | No se exige   |



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

|         |  |             |
|---------|--|-------------|
| 89.1.c) | Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.   | No se exige |
| 89.1.d) | Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad | No se exige |
| 89.1.e) | Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.   | No se exige |
| 89.1.f) | Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.  | No se exige |
| 89.1.g) | Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.   | No se exige |

**Justificación:** Resulta fundamental conocer la experiencia de que dispone la empresa en la ejecución de trabajos iguales o similares al objeto del contrato para incrementar las posibilidades de lograr un correcto cumplimiento de las prestaciones.

**Grupo/subgrupo de clasificación y categoría (opcional):**

## **8. GARANTÍA PROVISIONAL (Cláusula 10ª).**

**Garantía provisional:** NO.

**Garantía definitiva:** En base a lo establecido en el art. 107.3 de la LCSP, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido . Esta garantía se calculará con respecto a cada uno de los lotes que se adjudique y quedará afectada a las responsabilidades contenidas en el artículo 110 del LCSP, y a cualquier otra especificada en el presente pliego.

## **9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 12ª).**





En virtud del art. 156.3.a) LCSP, las proposiciones se presentarán dentro del plazo que al efecto se establezca en el anuncio de licitación, no pudiendo ser dicho plazo inferior a 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

**10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (Cláusulas 11ª y 13ª).**

**-Proposiciones:**

**Forma de presentación:** Electrónica. Deberá presentarse un sobre o archivo electrónico, mediante el portal de licitación de la Excm. Diputación provincial de Cáceres, que deberá contener:

- Sobre electrónico 1: Declaración Responsable en documento DEUC y habilitación empresarial junto con la proposición formulada conforme al modelo aprobado para los criterios de adjudicación, Anexo II del pliego de cláusulas administrativas.

**11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 16ª).**

**Criterios de adjudicación:**

| Descripción   | LOTES 1 Y 3: Suministro de gasóleo B y C.   |            |                                |          |                                |          |
|---|---|------------|--------------------------------|----------|--------------------------------|----------|
| <p><b>Criterios evaluables de manera automática</b></p> | <p>1. <b>Precio.</b> El precio del suministro del gasóleo (B y C).</p> <p>El precio del gasóleo por trasvase a tanques o depósitos se fija en términos de precios unitarios, que se determinarán, a lo largo de toda su duración por referencia al que publica la UE todas las semanas (excepto las correspondientes a vacaciones navideñas o de Semana Santa), que son los precios de venta al público (PP) y precios sin impuestos (PSI) de carburantes y combustibles referidos a los lunes de cada semana. Estos precios son enviados por los países los martes y la UE los publica en <a href="http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm">http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm</a> a mediados o finales de la semana, por lo que resulta adecuado para determinar el precio de esta contratación de manera que en cada momento se ajuste al de mercado.</p> <p>En concreto, el precio unitario de esta contratación será el que resulta de la aplicación de la fórmula que se regula a continuación, por referencia al precio oficial publicado en el Boletín Petrolífero semanal indicado en el párrafo anterior, en su opción libre de impuestos y tasas, <u>aplicando el descuento que oferte la empresa adjudicataria.</u></p> <p>El precio del contrato será la suma del importe del conjunto de pedidos parciales de litros de gasóleo efectivamente suministrados, aplicándose a cada uno de dichos pedidos las tarifas publicadas por la Dirección General de Energía de la Comisión Europea en su boletín semanal "Oil Bulletin", con el descuento ofertado por el adjudicatario del contrato en su oferta económica. Dicho descuento no estará sujeto a revisión.</p> <p>Se fijará como semana para la determinación del precio aquella en la que se emita la solicitud de pedido por parte del Banco de España. En la confirmación de la recepción de dicha solicitud el adjudicatario informará del precio a aplicar. El precio semanal debe aplicarse desde el día en que el "Oil Bulletin" lo declare en vigor y será eficaz hasta la publicación del siguiente.</p> <p>En el caso que el precio de referencia publicado para España no se publicase alguna semana, será de aplicación el que se recoja en el último boletín publicado. Si se dejase de publicar, se utilizará el que lo sustituya o, en su defecto, el que las partes acuerden.</p> <p>Al precio así determinado habrá que añadir los impuestos aplicables (impuesto hidrocarburos e IVA).</p> <p>En caso de que el contrato fuera prorrogado, su precio será el resultado de aplicar al conjunto de pedidos parciales de litros de gasóleo que se suministren durante el período de la prórroga, las tarifas publicadas por la Dirección General de Energía de la Comisión Europea en su boletín semanal "Oil Bulletin" y el descuento ofertado en la oferta económica.</p> <p><b>Precios obtenidos del "weekly Oil Bulletin" a fecha 12/11/2023 para España de productos derivados del petróleo netos de tasas e impuestos</b></p> <table border="1"> <tr> <td>12/11/2023</td> <td>Spain</td> <td>ES</td> <td>Automotive gas oil (gasóleo B)</td> <td>EUR 0,88</td> </tr> </table> | 12/11/2023 | Spain                          | ES       | Automotive gas oil (gasóleo B) | EUR 0,88 |
| 12/11/2023  | Spain   | ES         | Automotive gas oil (gasóleo B) | EUR 0,88 |                                |          |





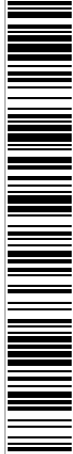
Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

|   |       |    |                                |             |
|---|-------|----|--------------------------------|-------------|
| 12/11/2023  | Spain | ES | Heating gas oil (gasóleo C)    | EUR 0,75    |
| <b>Precios obtenidos del "weekly Oil Bulletin" a fecha 12/11/2023 para España de productos derivados del petróleo</b>   |       |    |                                |             |
| <b>incluidas tasas e impuestos</b>  |       |    |                                |             |
| 12/11/2023  | Spain | ES | Automotive gas oil (gasóleo B) | EUR 1,52659 |
| 12/11/2023  | Spain | ES | Heating gas oil (gasóleo C)    | EUR 1,02556 |
| <a href="https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en">https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en</a>   |       |    |                                |             |
| OFERTA ECONÓMICA: HASTA 100 PUNTOS  |       |    |                                |             |
| <b>Puntuación de la oferta = 100* (Descuento ofertado por el licitador/ máximo descuento ofertado de los licitadores presentados)</b>   |       |    |                                |             |
| Se valorará con la puntuación máxima la proposición que oferte el mayor descuento. Las restantes proposiciones se valorarán de forma directamente proporcional, con la formula indicada.  |       |    |                                |             |
| La expresión matemática del precio es:  |       |    |                                |             |
| + Precio de referencia establecido en los Boletines Petrolíferos a fecha de presentación de la oferta neto de tasas e impuestos.  |       |    |                                |             |
| - Descuento Ofertado (expresado en milésimas de euros)  |       |    |                                |             |
| + Impuesto especial de hidrocarburos  |       |    |                                |             |
| + Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos   |       |    |                                |             |
| + I.V.A.  |       |    |                                |             |
| <hr/>   |       |    |                                |             |
| PRECIO UNITARIO (litro de gasóleo para calefacción suministrado)  |       |    |                                |             |
| Si durante la vigencia del acuerdo la Unión Europea dejase de publicar el precio de referencia el órgano de contratación de la Diputación, previa audiencia de las adjudicatarias, acordará el nuevo precio de referencia o fórmula a aplicar de modo que se mantenga el equilibrio económico del contrato.   |       |    |                                |             |
|   |       |    |                                |             |
| La justificación de la fórmula precio viene determinada porque valora de forma proporcional la oferta presentada por los distintos licitadores, teniendo en cuenta el esfuerzo y la mejora realizada respecto al precio de licitación. Además, es una fórmula que ha sido empleada durante años en la Diputación de Cáceres por recomendación de la Intervención, cumpliendo con el planteamiento que atiende a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio. |       |    |                                |             |

| Descripción                                      | LOTE 2: Suministro de gas natural.  |
|--|---|
| <b>Criterios evaluables de manera automática</b> | <p>1. <b>Precio (valor numérico K0)</b>. El precio del suministro de gas natural canalizado. Hasta 100 puntos.</p> <p>El precio de este suministro se determina en función del resultado de la fórmula siguiente:</p> $\text{Precio} = \text{Término Variable (TV)} \times \text{Consumo} + \text{Término Fijo} + \text{Alquiler de equipos} + \text{Impuesto Hidrocarburos} + \text{IVA}$ <p>Siendo el término variable o de energía, en céntimos de €/kWh, determinado por esta fórmula de cálculo:</p> $\text{TV} = (0,1 * \text{TTFHERENMA101}) + \text{K0}$ <p>Donde:<br/>                     TTFHERENMA101: Media aritmética en EUR/MWh de las cotizaciones diarias (promedio de precio Bid y Offer) del contrato "Month ahead", correspondientes al mes precedente al mes de consumo según lo publicado en "ICIS Heren European Spot Gas Markets" bajo el título de "TTF Price Assessment".</p> |

Firmado por: ANTONIO ABREU CERVERA  
 Cargo: TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 Fecha: 26-01-2024 12:39:38



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

<https://es.investing.com/commodities/dutch-ttf-gas-c1-futures-historical-data>

**Puntuación:**  $100 \cdot (K0 \text{ del licitador con menor importe o cuantía} / K0 \text{ del licitador cuya puntuación se quiere obtener})$ .

**K0: es un valor numérico, libremente determinado por cada empresa licitadora para conformar su oferta**, que permanecerá inalterable durante la vigencia del contrato, salvo en el caso de publicación de cambios regulatorios que afecten de forma directa a conceptos sujetos a regulación incluidos en el mismo, que pudieran repercutirse de forma inequívoca, ya sea al alza o a la baja, a dicho coeficiente.

Se incluyen en este concepto los peajes y cargos establecidos en la regulación vigente 1 que sean variables por volumen de consumo (c€/kWh). Asimismo, se incluyen en este concepto el diferencial (spread), y los márgenes y riesgos comerciales.

Únicamente podrá actualizarse el valor de este término en aquellos casos en que la legislación vigente así lo determine, exclusivamente para aquellos conceptos que así se estipule y en la misma cuantía en la que éstos varíen, así como en el supuesto de inclusión de cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse y sea de aplicación al consumo de gas natural o al consumo medido en contador debiendo remitir la empresa adjudicataria la documentación normativa relativa a la modificación con carácter previo a su aplicación.

Como quiera que el modelo de oferta económica especifica la necesidad de determinar los valores que en el mismo se describe (término K0), éste servirá de base para la aplicación de los criterios cuantificables mediante fórmula.

Las restantes proposiciones se valorarán de forma inversamente proporcional, con la fórmula indicada,  $\text{puntuación} = 100 \cdot (K0 \text{ del licitador con menor importe o cuantía} / K0 \text{ del licitador cuya puntuación se quiere obtener})$ .

Los precios ofertados incluirán cualquier concepto técnico, económico, administrativo e impositivo (tramitación de contratos, trámites con la distribuidora, importe destinado a la CNE y gestor técnico del sistema, etc.) derivados de la prestación del suministro, Y CUALQUIER OTRO RELATIVO AL SUMINISTRO AÚN CUANDO NO SE HAYA CITADO DE FORMA EXPLÍCITA EN EL PLIEGO TÉCNICO, con la excepción del I.V.A.

No se admitirá ningún tipo de factor de corrección al alza en los precios ofertados, ya sea por consumo de energía, factor de utilización, etc.

La justificación de la fórmula precio viene determinada porque valora de forma proporcional la oferta presentada por los distintos licitadores, teniendo en cuenta el esfuerzo y la mejora realizada respecto al precio de licitación. Además, es una fórmula que ha sido empleada durante años en la Diputación de Cáceres por recomendación de la Intervención, cumpliendo con el planteamiento que atiende a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio.

### Criterios de desempate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Firmado por: ANTONIO ABREU CERVERA

Cargo: TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 26-01-2024 12:39:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. en los términos establecidos en el artículo 147.2 d) de la LCSP.

## **12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS (Cláusula 18ª).**

**Parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta se considera anormal o desproporcionada:** Según art. 85 RGLCAP en función del número de licitadores.

## **13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN (Cláusula 20ª).**

**Régimen de recursos:** Frente a la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante la presidencia de esta Diputación Provincial o ante el órgano competente para la resolución del recurso, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

## **14. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusula 23ª).**

**Responsable del contrato:** D. Francisco Javier Sánchez Trenado, Jefe del Servicio de Compras y Suministros, asesorado por la Agencia Extremeña de la Energía, AGENEX.

**Unidad administrativa gestora del gasto:** Área de Hacienda y Administración General.

### **Mecanismos de control:**

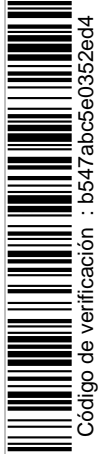
- A fin de hacer un seguimiento adecuado de la ejecución de la prestación, la adjudicataria deberá identificar un interlocutor o persona de contacto, facilitando su nombre, teléfono y correo electrónico, que tendrá capacidad de decisión suficiente para resolver las incidencias que se puedan suscitar durante la ejecución del contrato y realizar las propuestas adecuadas, colaborando con la Diputación en la resolución de los problemas que se pudieran plantear durante su vigencia.
- De manera excepcional, el responsable del contrato podrá convocar al interlocutor designado por la adjudicataria a las reuniones presenciales que resulten necesarias para llevar a buen término las prestaciones que se incluyen dentro del objeto del contrato, siempre dentro de las dependencias de la Diputación provincial, y corriendo a cargo del contratista los gastos de desplazamiento y dietas de todos los asistentes que se envíen por aquél.

## **15. DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO. PRÓRROGAS (Cláusula 24ª).**

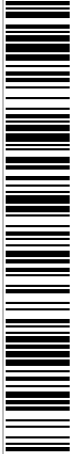
**Plazo máximo de ejecución:** 2 años desde la formalización del contrato.

**Plazos parciales:** NO.

**Prórroga del Contrato:** Sí. Para esta contratación se han previsto dos (2) posibles prórrogas de 1 año de duración cada una.



Código de verificación : b547abc5e0352ed4



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

### **Lugar de ejecución / entrega:**

- De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas para cada lote.
- El responsable del contrato podrá convocar al interlocutor designado por la adjudicataria a cuantas reuniones resulten necesarias para llevar a buen término las prestaciones que se incluyen dentro del objeto del contrato mediante videoconferencia.

### **16. DERECHOS DEL CONTRATISTA (Cláusula 25ª).**

Los establecidos con carácter general en el modelo de pliego de cláusulas.

### **17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (Cláusula 26ª).**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311.2 LCSP, el contratista será responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
2. La empresa contratista deberá subsanar cualquier defecto asociado a los desarrollos, y adaptaciones realizadas en ejecución del presente contrato durante el período garantía. Durante este tiempo, cualquier presunto error o disfunción será analizado para determinar su naturaleza.

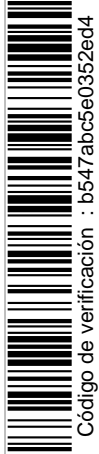
### **Obligaciones específicas de las partes:**

Sin perjuicio de otras obligaciones con carácter general para las partes reguladas en este pliego, se consideran derechos y obligaciones específicas de la adjudicataria, las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, y en concreto se establecen las siguientes obligaciones específicas:

- Los bienes a suministrar correspondientes a los lotes 1 y 3 (gasóleo C y B) se entregarán acompañados de un albarán de entrega que será firmado por la persona responsable que efectúa la recepción cuantitativa, por cuanto que la cualitativa, se efectuará con posterioridad. La Administración se reserva la posibilidad de no conformar el suministro si se constata que no se corresponde con la calidad del producto ofertado.

En cuanto al Lote 2, (gas natural canalizado) en caso de mal funcionamiento de los equipos no se recepcionará de conformidad el suministro y se dará por no suministrado.

- El suministro entregado defectuoso, o con diferencias con lo pedido inicialmente, deberá ser sustituido en el plazo máximo de 48 horas por otro que se adecúe a lo pactado, y de acuerdo con lo especificado en pliego técnico.
- La empresa adjudicataria será responsable de toda la gestión de los suministros hasta la entrega directa en punto que se indique y no llevará, en ningún caso, gastos de portes.
- Una vez adjudicados los lotes, el órgano de contratación tendrá un interlocutor único designado a tales efectos por la empresa que resulte adjudicataria de este contrato, tanto para la entrega como para las posibles reposiciones, así como para cualquier incidencia que pueda surgir en la ejecución del contrato.



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

**Período de confidencialidad:** Sí.

**Plazo:** 5 años.

**Programa de trabajo obligatorio:** No.

**Protección de datos:** Sí.

## **18. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO (Cláusula 28ª).**

### **Forma de pago:**

- El periodo de facturación será mensual. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos. Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del MinHAP.

## **19. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 29ª).**

**Revisión de precios:** Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Título III, Capítulo II LCSP.

Como la adjudicación se realiza sobre precios que son variables en el tiempo y la oferta se basa en un descuento sobre dichos precios, el cual no puede ser objeto de modificación, **la única revisión posible** vendrá determinada por la variación que sufran los precios de los hidrocarburos y del gas canalizado en el mercado.

El adjudicatario deberá informar detalladamente de los precios resultantes de las actualizaciones efectuadas a la hora de emitir las facturas, así como de la serie de valores utilizados para la determinación de los precios finales.

**Para cada factura que se emita, el responsable del contrato deberá comprobar que el precio de los combustibles B y C que se aplique se ajusta lo establecido en el boletín europeo "Weekly Oil Bulletin" en el momento de emisión de la misma, para lo que deberá llevar un registro de los precios semanales que se van publicando en el mencionado boletín.**

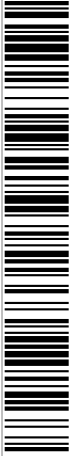
**Lo mismo será de aplicación para el precio del gas canalizado en lo referente al precio medio de cotización del TTFHERENMA101.**

**El descuento ofertado por las empresas para cada uno de los lotes no será objeto de revisión.**

## **20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 30ª).**

En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato en el sentido del art. 145.

| Consideración | Finalidad | Medio/<br>acreditación/control | Consecuencias en caso de incumplimiento |            |
|---------------|-----------|--------------------------------|---|------------|
|               |           |                                | Penalización                            | Resolución |
|               |           |                                |   |            |



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

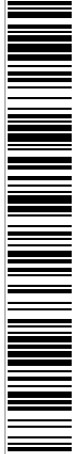
|  |  |   |   |   |
|--|--|---|---|---|
| <b>De tipo económico</b>   |  |   |   |   |
| <b>Innovación</b>  |  |   |   |   |
| <b>Tipo medio-ambiental</b>  | Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.   | Descripción de las medidas adoptadas para la reducción de CO2 y resto de gases de efecto invernadero. | X | X |
|  | Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.   |   |   |   |
|  | Gestión sostenible del agua.   | Descripción de medidas adoptadas para optimizar los consumos de agua.                                 | X | X |
|  | Fomento del uso de las energías renovables.  | Descripción de medidas adoptadas para optimizar los consumos de energía.                              | X | X |
|  | Promoción del reciclado de productos y envases reutilizables.  | Compromiso de utilización de materiales más respetuosos con el medio ambiente.                        | X | X |
|  | Impulso de la entrega de productos a granel.   |   |   |   |
|  | Impulso de la producción ecológica.  |   |   |   |
| <b>Tipo social</b>   | Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.  |   |   |   |
|  | Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.  |   |   |   |
|  | Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción. |   |   |   |
|  | Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.  |   |   |   |
|  | Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.   |   |   |   |
|  | Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.  |   |   |   |
|  | Favorecer la formación en el lugar de trabajo.   |   |   |   |
|  | Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.   |   |   |   |
|  | Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.   |   |   |   |
|  | Otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.  |   |   |   |
| Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los |  |   |   |   |

Firmado por: ANTONIO ABREU CERVERA

Cargo: TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 26-01-2024 12:39:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
|  | pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial. |  |  |
|--|---|--|--|

**Obligaciones esenciales de ejecución a efectos del art. 211.f) LCSP:** Sí, el incumplimiento de las características de la oferta que hayan sido determinantes de la adjudicación, y de las obligaciones establecidas en materia de protección de datos.

## **21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 31ª).**

NO PROCEDE.

## **22. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 32ª).**

**Se autoriza la subcontratación: SÍ.**

La subcontratación de la realización parcial del contrato estará sujeta a los requisitos y preceptos establecidos en el art. 215 de la LCSP. A tal efecto, los licitadores deberán indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

## **23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Cláusula 33ª)**

**1. Penalidades por demora en la ejecución del Contrato:** Sí. Según artículo 193 de la LCSP.

**2. Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato:** Sí procede.

1. Se consideran incumplimientos leves, con imposición de una penalidad equivalente al 0,5% del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, el incumplimiento, ejecución defectuosa o infracción que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente.
2. Se consideran incumplimientos graves, con imposición de una penalidad equivalente al 1% del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido:
  - a) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
  - b) El incumplimiento de la obligación de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
3. Se consideran incumplimientos muy graves, con imposición de una penalidad equivalente al 2% del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido:
  - a) El incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
  - b) La ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos.
  - c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y las condiciones relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales de la adjudicataria en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales.

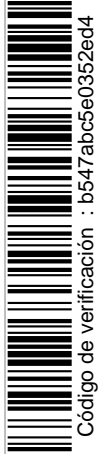
Firmado por: ANTONIO ABREU CERVERA

Cargo: TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 26-01-2024 12:39:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>





Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

## **24. CESIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 34ª).**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, al no constituir las cualidades técnicas o personales del contratista, en este caso, razón determinante para la adjudicación del mismo, podrán ser cedidos por aquél a un tercero siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

## **25. PLAZO DE GARANTÍA, VICIOS Y DEFECTOS (Cláusula 38ª).**

**Plazo de garantía:** 1 año a partir de la fecha de recepción de conformidad del suministro objeto del presente contrato.

## **26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 40ª)**

**Causas de resolución del Contrato:** Las reguladas con carácter general en la LCSP.

## **27. RÉGIMEN DE RECURSOS (Cláusula 42ª).**

Los interesados estarán habilitados para interponer los siguientes recursos.

a) Con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la resolución de adjudicación. Además, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del mencionado art. 44 LCSP.

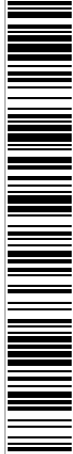
b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



**Área de Hacienda y Administración General**  
**Servicio de Compras y Suministros**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA USO AGRÍCOLA Y DE CALEFACCIÓN Y DE GAS NATURAL PARA CALEFACCIÓN, DIRIGIDO A LOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO EL PRECIO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (EXPTE. 103/2023 SM PA SARA).**



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| 1. DISPOSICIONES GENERALES.....   | 17 |
| Cláusula 1ª. Objeto del contrato.....   | 17 |
| Cláusula 2ª. Régimen jurídico.....  | 18 |
| Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación del contrato.....   | 19 |
| Cláusula 4ª. Existencia de crédito.....   | 20 |
| Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.....   | 22 |
| 2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.....   | 23 |
| Cláusula 6ª. Procedimiento de adjudicación.....   | 23 |
| Cláusula 7ª. Publicidad de la licitación. Acceso a la información.....  | 23 |
| Cláusula 8ª. Información adicional.....   | 23 |
| Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Uniones Temporales de Empresarios.. | 24 |
| 1. Aptitud para contratar.....  | 24 |
| 2. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional.....   | 24 |
| 3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....  | 26 |
| 4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).....  | 26 |
| Cláusula 10ª. Garantía provisional.....   | 26 |
| Cláusula 11ª. Presentación de proposiciones.....  | 27 |
| Cláusula 12ª. Plazo de presentación de las proposiciones.....   | 27 |
| Cláusula 13ª. Forma de presentación de las proposiciones.....   | 27 |
| Cláusula 14ª. Deber de confidencialidad.....  | 28 |
| Cláusula 15ª. Contenido de las proposiciones.....   | 28 |
| Cláusula 16ª. Criterios de adjudicación.....  | 29 |
| Cláusula 17ª. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.....  | 31 |
| Cláusula 18ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.....   | 31 |
| Cláusula 19ª. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.....   | 32 |
| Cláusula 20ª. Adjudicación del contrato y notificación.....   | 32 |
| Cláusula 21ª. Perfección y formalización del contrato.....  | 35 |
| 3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....  | 36 |
| Cláusula 22ª. Ejecución del contrato.....   | 36 |
| Cláusula 23ª. Responsable del contrato.....   | 36 |
| Cláusula 24ª. Duración o plazo del contrato. Prórrogas.....   | 37 |
| Cláusula 25ª. Derechos del contratista.....   | 37 |
| Cláusula 26ª. Obligaciones y responsabilidades del contratista.....   | 38 |
| Cláusula 27ª. Cláusula de Protección de Datos Personales.....   | 39 |
| Cláusula 28ª. Pago del precio del contrato.....   | 40 |
| Cláusula 29ª. Revisión de precios.....  | 41 |
| Cláusula 30ª. Condiciones especiales de ejecución.....  | 41 |
| Cláusula 31ª. Modificación del contrato.....  | 42 |
| Cláusula 32ª. Subcontratación.....  | 42 |
| Cláusula 33ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....   | 43 |
| Cláusula 34ª. Cesión del contrato.....  | 44 |
| Cláusula 35ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....   | 44 |
| Cláusula 36ª. Suspensión del contrato.....  | 45 |
| 4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....   | 45 |
| Cláusula 37ª. Cumplimiento y recepción del contrato.....  | 45 |
| Cláusula 38ª. Plazo de garantía, vicios y defectos.....   | 45 |
| Cláusula 39ª. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.....   | 46 |
| Cláusula 40ª. Resolución del contrato.....  | 46 |

Firmado por: ANTONIO ABREU CERVERA

Cargo: TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 26-01-2024 12:39:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

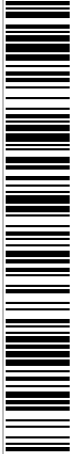
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

|   |    |
|---|----|
| Cláusula 41ª. Prerrogativas de la Administración.....   | 46 |
| Cláusula 42ª. Régimen de recursos.....  | 47 |
| ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.....   | 48 |
| ANEXO III: RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP..... | 50 |

## **1. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Cláusula 1ª. Objeto del contrato.**

El objeto del presente contrato es el suministro de combustibles necesarios para el funcionamiento de distintas áreas de los centros de la Diputación Provincial de Cáceres, que abarcan desde el gasóleo B para la utilización de maquinaria agrícola en las fincas agrícolas hasta los distintos sistema de calefacción, unos que vienen tradicionalmente utilizando el gasóleo C para calefacción mediante trasvase a depósito y otros, los sistemas recientemente instalados o modificados que funcionan mediante canalización de gas natural.



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

Este contrato de suministro viene caracterizado porque el contratista está obligado a entregar una pluralidad de suministros de combustible sucesivos y sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades reales de la Diputación de Cáceres.

La descripción y características de los suministros, así como la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario de cada uno de los lotes serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a los factores de todo orden a tener en cuenta. Así mismo en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas se recogen los centros de suministro y los distintos tipos de combustible a suministrar.

A los efectos previstos en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), procede la división del objeto contractual en los siguientes lotes:

Lote 1: Suministro de gasóleo tipo C para calefacción.

Lote 2: Suministro gas natural por canalización a los centros de la Diputación Provincial de Cáceres.

Lote 3: Suministros de gasóleo tipo B para uso agrícola.

**Acceso a los lotes:** Los licitadores podrán concurrir a esta contratación presentando proposiciones para uno, varios o todos los lotes. Cuando un licitador presente ofertas para mas de un lote, la valoración se realizara de forma separada para cada lote, atendiendo a los criterios de valoración fijados para cada uno de ellos. Es decir, habrá tantas ofertas como lotes a los que se licite, no admitiéndose ofertas globales para todos los lotes.

El Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, define el objeto del contrato con los siguientes códigos:

| CPV         | Descripción |
|-------------|-------------|
| 09.134000-7 | Gasóleos    |
| 09.123000-7 | Gas natural |

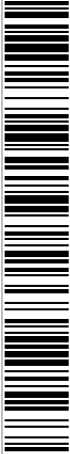
### Cláusula 2ª. Régimen jurídico.

El contrato tiene la calificación de contrato de suministros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del art. 16.3 LCSP:

*“En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:*

*d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.”*

Además, este contrato está sujeito a regulación armonizada, en base a que su valor estimado supera los umbrales fijados en el art. 21.1 b), LCSP.



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) punto 1 del art. 44 LCSP, también es susceptible de recurso especial en materia de contratación ya que su valor estimado es superior a 100.000 euros.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) artículo 25.1 LCSP y se regirá por el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta llevará implícita la conformidad de los adjudicatarios con ambos.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en este documento)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el respectivo contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **Órgano de contratación.**

Según el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP, el Presidente de la Diputación es el órgano competente para aprobar y formalizar el presente contrato; sin perjuicio de la delegación efectuada en la Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Administración General por Resolución de 05/07/2023 (BOP n.º 134 de 17/07/2023).

La Excm. Diputación Provincial tiene su sede y domicilio en Cáceres, en la Pza. de Santa María, S/N (CP 10071).

En particular, tendrán competencia en esta contratación los siguientes órganos administrativos:

**Órgano de contratación:** Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Administración General P.R. de 05/07/2023 (BOP n.º 134 de

**Órgano Gestor:** L02000010 - Diputación Provincial de Cáceres.

**Órgano Contable:** LA0002660 - Intervención.

**Unidad Tramitadora:** LA0002760 - Servicio de Compras y Suministros

### Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación del contrato.

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación (incluido el IVA, que se indica como partida independiente), asciende a la cantidad que se expresa a continuación:

**Presupuesto de licitación (IVA excluido):** 432.600,89 €

**Tipo de IVA:** 21 (90.846,19 €)

**Total (IVA incluido):** 523.447,08 €

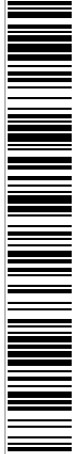
**Valor estimado (IVA excluido):** 865.201,78 €

**Sistema de determinación del precio:** precios unitarios.

El presupuesto del contrato (IVA incluido) se desglosa por tipo de combustible, según se detalla a continuación:

| TIPO DE COMBUSTIBLE                          | LITROS ESTIMADOS (DOS AÑOS) | Kwh ESTIMADOS | PRECIO MEDIO SIN IVA UNITARIO | IMPORTE NETO TOTAL (DOS AÑOS) | IVA 21%            | IMPORTE TOTAL (DOS AÑOS) |
|--|-----------------------------|---------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------|--------------------------|
| <b>GASÓLEO C (Lote 1)</b>                    | 173.484                     |               | 1,02556                       | 177.917,86 €                  | 37.362,75 €        | 215.280,61 €             |
| <b>GAS CANALIZADO (GAS NATURAL) (Lote 2)</b> |                             | 1.053.050     | 0,1359 (término variable)     | 143.109,50 €                  | 31.742,03 €        | 182.894,57 €             |
| <b>Término fijo gas canalizado</b>           |                             |               |                               | 8.043,04 €                    |                    |                          |
| <b>GASÓLEO B TRACTORES (Lote 3)</b>          | 67.818                      |               | 1,52659                       | 103.530,49 €                  | 21.741,41 €        | 125.271,90 €             |
| <b>TOTAL</b>                                 |                             |               |                               | <b>432.600,89 €</b>           | <b>90.846,19 €</b> | <b>523.447,08 €</b>      |

El precio de los combustibles B y C se ha obtenido del boletín europeo de referencia "weekly oil bulletin" (<https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin>) que se publica semanalmente, correspondiendo estos precios a los publicados el 12 de noviembre de 2023 para España, incluyendo tasas e impuestos.



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

El precio para el lote 2, gas canalizado, se ha determinado con precios indexados a TTFHERENMA101:

TTFHERENMA101: Media aritmética en EUR/MWh de las cotizaciones diarias (promedio de precio Bid y Offer) del contrato "Month ahead", correspondientes al mes precedente al mes de consumo según lo publicado en "ICIS Heren European Spot Gas Markets" bajo el título de "TTF Price Assessment".

<https://es.investing.com/commodities/dutch-ttf-gas-c1-futures-historical-data>

En base a las conclusiones de la Resolución núm. 177/2020 de 6 de febrero de 2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que resuelve el Recurso núm. 1579/2019; en conexión con la Resolución núm. 633/2019 con respecto al art. 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se transcribe en el informe económico que contiene el expediente administrativo, los precios que se fijan para el presente contrato de suministros se han tenido en cuenta los precios medios de mercados, entendiendo que subsumen en el mismo las otras prestaciones consustanciales y accesorias.

El sistema de determinación de precios en general, según lo previsto en los artículos 102.4 y 16.3 a) LCSP, es de precios unitarios referidos a componentes de la prestación o a unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

La unidad de ejecución referida es la "unidad efectivamente entregada", basada en el volumen del consumo, medido en litros, o en kw/h que permite adaptar, de manera flexible, las entregas a las necesidades reales de los centros de la Diputación Provincial, una vez definidas y materializadas aquéllas.

Dicho parámetro es, así mismo, homogéneo, único y uniforme para la totalidad de suministros objeto del contrato, y de cada uno de sus lotes, y servirá como referencia plenamente objetiva para la facturación de las entregas efectivamente realizadas.

En el caso de que, por parte del adjudicatario, se llevase a cabo una promoción de sus productos con descuentos especiales inferiores a su oferta, se aplicará automáticamente el descuento de la promoción durante el tiempo en que la misma resulte inferior a los precios contratados como consecuencia del presente contrato.

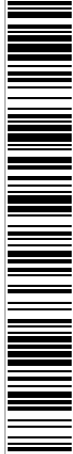
Las cantidades estimadas tienen carácter orientativo y no vinculante; y no crea derechos para el licitador ni obligaciones para la Diputación.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que ésta u otras Leyes así lo prevean. Deberá ser adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato y se realizará la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, y a la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en la propuesta de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, todos los costes de la actividad, incluido el del material y conceptos que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos que se incluyen en el mismo, a excepción del IVA, que deberá siempre figurar como partida aparte.





Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

Cualquier tipo de bonificación estatal, autonómica o de cualquier otro tipo u origen se aplicará de forma automática a los precios contratados.

#### Cláusula 4ª. Existencia de crédito.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del ejercicio económico según se detalla a continuación:

#### Retención de crédito:

| Aplicación presupuestaria | Anualidad | Importe (€)         | N.º RCP y fecha          |
|---------------------------|-----------|---------------------|--------------------------|
| 02-9209-22102             | 2024      | 11.874,68 €         | 220239000363 de 22/12/23 |
| 02-9209-22103             |           | 37.876,27 €         | 220239000364 de 22/12/23 |
| 05-3300-22102             |           | 79.572,60 €         | 220239000365 de 22/12/23 |
| 05-3300-22103             |           | 13.726,74 €         | 220239000366 de 22/12/23 |
| 05-3421-22103             |           | 13.261,11 €         | 220239000367 de 22/12/23 |
| 06-1362-22103             |           | 30.729,91 €         | 220239000387 de 26/12/23 |
| 06-9203-22103             |           | 8.441,68 €          | 220239000369 de 22/12/23 |
| 08-4120-22103             |           | 66.240,55 €         | 220239000370 de 22/12/23 |
| 02-9209-22102             | 2025      | 11.874,68 €         | 220239000363 de 22/12/23 |
| 02-9209-22103             |           | 37.876,27 €         | 220239000364 de 22/12/23 |
| 05-3300-22102             |           | 79.572,60 €         | 220239000365 de 22/12/23 |
| 05-3300-22103             |           | 13.726,74 €         | 220239000366 de 22/12/23 |
| 05-3421-22103             |           | 13.261,11 €         | 220239000367 de 22/12/23 |
| 06-1362-22103             |           | 30.729,91 €         | 220239000387 de 26/12/23 |
| 06-9203-22103             |           | 8.441,68 €          | 220239000369 de 22/12/23 |
| 08-4120-22103             |           | 66.240,55 €         | 220239000370 de 22/12/23 |
| <b>TOTAL</b>              |           | <b>523.447,08 €</b> |                          |

**Expediente de gasto:** Plurianual. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos El contrato que se formalice quedará sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos que se deriven de su firma en el presupuesto del ejercicio económico correspondiente a los años 2024 y 2025.

#### Anualidades y aplicaciones presupuestarias:

El reparto de anualidades está calculado a fecha de preparación del pliego de cláusulas. Tras la formalización del contrato, y en caso de que fuese necesario, se procederá a su reajuste, conforme determina el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para hacer frente a los gastos del presente contrato hasta su finalización.

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS(IMPORTE DOS ANUALIDADES)/IMPORTE TOTAL |                     | 2024                | 2025                |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|
| <b>02 9209 22103</b>  | 75.752,54 €         | 37.876,27 €         | 37.876,27 €         |
| <b>05 3300 22102</b>  | 159.145,20 €        | 79.572,60 €         | 79.572,60 €         |
| <b>05 3421 22103</b>  | 26.522,22 €         | 13.261,11 €         | 13.261,11 €         |
| <b>05 3300 22103</b>  | 27.453,47 €         | 13.726,74 €         | 13.726,74 €         |
| <b>06 9203 22103</b>  | 16.883,37 €         | 8.441,68 €          | 8.441,68 €          |
| <b>06 1362 22103</b>  | 61.459,82 €         | 30.729,91 €         | 30.729,91 €         |
| <b>02 9209 22102</b>  | 23.749,37 €         | 11.874,68 €         | 11.874,68 €         |
| <b>08 4120 22103</b>  | 132.481,09 €        | 66.240,55 €         | 66.240,55 €         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>523.447,08 €</b> | <b>261.723,54 €</b> | <b>261.723,54 €</b> |

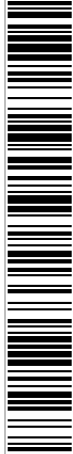
El presente contrato no se financia con Fondos Europeos, pero debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

### Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.

**Valor estimado (IVA excluido): 865.201,78 €.**

En el valor estimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.3, se ha considerado el importe correspondiente al gasto previsto durante la duración total del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, no estando contempladas en el Pliego, por el contrario, otras formas de opción contractual, abonos o primas pagaderos a licitadores, ni modificaciones.

| TIPO DE COM-BUSTIBLE                                       | LITROS ESTIMADOS (DOS AÑOS) | Kwh ESTIMADOS | PRECIO SIN IVA | TÉRMINO VARIABLE GAS CANALIZADO | IMPORTE NETO TOTAL (DOS AÑOS) |
|--|-----------------------------|---------------|----------------|---------------------------------|-------------------------------|
| <b>GASÓLEO (Lote 1) C</b>                                  | 173.484                     |               | 1,02556        |                                 | 177.917,86 €                  |
| <b>GAS CANALIZADO (GAS NATURAL) (Lote 2)</b>               |                             | 1.053.050     |                | 0,1359                          | 143.109,50 €                  |
| <b>GASÓLEO TRACTORES (Lote 3) B</b>                        | 67.818                      |               | 1,52659        |                                 | 103.530,49 €                  |
| <b>Término fijo gas canalizado Escuela de Bellas Artes</b> |                             |               |                |                                 | 2.513,52 €                    |



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

|  |                     |
|--|---------------------|
| <b>Término fijo gas canalizado Complejo San Francisco</b>  | 3.738,82 €          |
| <b>Término fijo gas canalizado Edificio Julián Murillo</b> | 1.790,70 €          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>432.600,89 €</b> |
| <b>DOS PRÓRROGAS DE UN AÑO CADA UNA</b>                    | <b>432.600,89 €</b> |
| <b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>                                | <b>865.201,78 €</b> |

Para el cálculo se ha partido de la información facilitada por el servicio de gestión presupuestaria relativa a los consumos (en litros y en Kw/h) y el gasto total realizado durante el ejercicio 2021 y 2022.

Los detalles y características técnicas de los distintos tipos de combustible y otros a suministrar son los que quedan expresados en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Así mismo, se ha tenido en cuenta la opción de prórroga de dos años (un año cada una), todo ello de acuerdo con lo contenido en el informe económico que obra en el expediente.

## **2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.**

### **Cláusula 6ª. Procedimiento de adjudicación.**

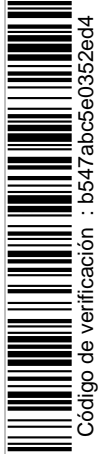
En aplicación de lo establecido en el art. 156 LCSP, la adjudicación de este contrato, se realizará por el procedimiento abierto, con criterios cuantificables de forma automática. El art. 145.3 LCSP establece que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Por este motivo, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando como único criterio de adjudicación el precio, en base a una relación coste-eficacia. El órgano de contratación velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

### **Cláusula 7ª. Publicidad de la licitación. Acceso a la información.**

El objeto del presente contrato **supera el umbral mínimo de 221.000,00 €** de valor estimado, que se ha fijado en la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024 y que afecta, entre otros, al artículo 21.1.b) LCSP para los contratos de suministro sujetos a regulación armonizada, habiéndose sido enviado el anuncio de información previa al DOUE el día 8 de octubre de 2023.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

En concreto, de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 LCSP, publicará por este medio la siguiente información referida al presente contrato: la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas; los anuncios de convocatoria de la licitación, de adjudicación y de formalización; el núme-



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

ro e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación, y la resolución de adjudicación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional: <https://licitaciones.dip-caceres.es>

### **Cláusula 8ª. Información adicional.**

Los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

### **Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Uniones Temporales de Empresarios.**

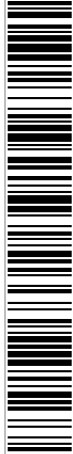
#### **1. Aptitud para contratar.**

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar dentro del plazo de presentación de sus ofertas, y antes de proceder a la adjudicación. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, dará lugar a lo dispuesto en el art. 69.8 y ss. LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento, y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente documento para poder participar en el procedimiento de adjudicación.



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.

## 2. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el presente documento.

Se especifican en los siguientes términos, los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que serán exigibles para optar a esta contratación, de entre los regulados en los arts. 87 y 89 LCSP:

**Habilitación.** Conforme al Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos para ser adjudicatario de este contrato se deberá ostentar la condición de operador o de distribuidor, respectivamente, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones que establece para dichas actividades la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, y la presente disposición

Los licitadores del lote 2 deberán estar inscritos en el listado de comercializadoras de gas natural publicado por la Comisión Nacional de Energía, en virtud de lo dispuesto en el art. 80.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificado por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. El certificado de inscripción en dicho listado se aportará dentro del Sobre electrónico 1.

### Solvencia económica y financiera:

|   | Precepto LCSP | Descripción  | Requisito mínimo  |
|---|---------------|--|---|
| X | 87.1.a)       | Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato. La solvencia económica mínima exigida al adjudicatario será <u>al menos una vez y media el valor anual medio del contrato para cada lote si la duración es superior a un año</u> (art. 11.4 RD 1098/2001, RGLCSP). | Lote 1: 133.438,36 €<br>Lote 2: 113.364,41 €<br>Lote 3: 77.647,87 € |
|   | 87.1.b)       | Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.   | No se exige   |
|   | 87.1.c)       | Patrimonio neto, o bien, ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.  | No se exige   |

**Valor anual medio del contrato: Calculado según el art. 36.6 RD 1098/2001, RGLCSP, IVA excluido.**

Lote 1:  $177.917,86/24 \cdot 12 = 88.958,93 \rightarrow \times 1,5 = 133.438,36€$

Lote 2:  $151.152,54/24 \cdot 12 = 75.576,27 \rightarrow \times 1,5 = 113.364,41€$

Lote 3:  $103.530,49/24 \cdot 12 = 51.765,25 \rightarrow \times 1,5 = 77.647,87€$

### Solvencia técnica:

|  | Precepto LCSP | Descripción | Requisito mínimo |
|--|---------------|-------------|------------------|
|--|---------------|-------------|------------------|



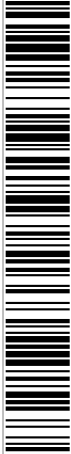
Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

|   |         |  |   |
|---|---------|--|---|
| X | 89.1.a) | Relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*   | Lote 1: 62.271,25 €<br>Lote 2: 52.903,39 €<br>Lote 3: 36.235,67 € |
|   | 89.1.b) | Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.  | No se exige   |
|   | 89.1.c) | Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.   | No se exige   |
|   | 89.1.d) | Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad | No se exige   |
|   | 89.1.e) | Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.   | No se exige   |
|   | 89.1.f) | Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.  | No se exige   |
|   | 89.1.g) | Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.   | No se exige   |

\*Art. 89.3 LCSP: En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en su caso, de las normas o especificaciones técnicas respecto de las que se acreditará la conformidad de los productos. En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

### **Integración de la solvencia con medios externos.**



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

Para acreditar la solvencia necesaria, **el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que a lo largo de toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios**, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello, la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se exigirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 LCSP.

### **3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, en particular, la no concurrencia de prohibición de contratar.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

### **4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).**

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán **nombrar un representante o apoderado único de la unión** con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

#### **Cláusula 10ª. Garantía provisional.**

Se exige únicamente cuando concurre una causa excepcional y se motiva en el expediente de contratación, por lo que en este caso, NO PROCEDE.

#### **Cláusula 11ª. Presentación de proposiciones.**





Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

Al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de las licitadoras deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa, en su caso, y al órgano de contratación para:

- Consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- Recabar los documentos, informes y/o certificados, que resulten necesarios a lo largo de todo el procedimiento, de forma electrónica a través de su red corporativa o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos.
- Incorporar los datos de carácter personal al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica" de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto, y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Estos datos se podrán comunicar, únicamente en cumplimiento de una obligación legal a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y Registro Público de Contratos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura. En ellas deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

### **Cláusula 12ª. Plazo de presentación de las proposiciones.**

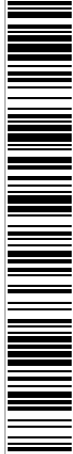
De conformidad con el art. 156.3 LCSP En los contratos de obras, suministros y servicios, el plazo general previsto en el apartado anterior podrá reducirse en los siguientes casos:

a) Si el órgano de contratación hubiese enviado un anuncio de información previa, el plazo general de presentación de proposiciones podrá reducirse a quince días.

Habiéndose enviado el anuncio de información previa al DOUE en fecha 8 de octubre de 2023, las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

### **Cláusula 13ª. Forma de presentación de las proposiciones.**

Los licitadores deberán presentar un sobre electrónico encriptado y firmado por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar su denominación, el número



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

de expediente y título, el nombre y apellidos o razón social del licitador, su dirección, número de teléfono, y dirección de correo electrónico. La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

Forma de presentación: Electrónica. Deberá presentarse un sobre o archivo electrónico, mediante el portal de licitación de la Excm. Diputación provincial de Cáceres, que deberá contener:

- Sobre electrónico 1: Declaración responsable en documento DEUC y proposición formulada conforme al modelo aprobado para los criterios de adjudicación, Anexo II del pliego de cláusulas administrativas.

La licitadora responde de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los art. 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrá ser declarada incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que ha incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

### **Cláusula 14ª. Deber de confidencialidad.**

De acuerdo con el art. 133 LCSP, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes **no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario**. En este caso, la declaración íntegra de confidencialidad de la oferta se tendrá por no puesta. Igualmente, **se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta**.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

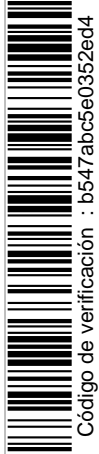
Los licitadores, por su parte, no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe, según el art. 133.2 LCSP.

### **Cláusula 15ª. Contenido de las proposiciones.**

#### **-Proposiciones:**

- **Sobre electrónico 1:** Declaración responsable en documento DEUC y proposición formulada conforme al modelo aprobado para los criterios de adjudicación, Anexo II del pliego de cláusulas administrativas. Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Diputación estime fundamentales para considerar la oferta.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

traducida de forma oficial al castellano.

### **Declaración responsable de aptitud para licitar (D.E.U.C.).**

La proposición deberá ir acompañada de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.dip-caceres.es/comun/galerias/galeriaDescargas/caceres/Economia/administracion-general/DEUC.pdf>., de conformidad con lo indicado en el art. 141 LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para comprometer a aquélla.
- 2) Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- 3) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 LCSP.
- 4) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en tanto que las notificaciones se practicarán en todo caso de forma electrónica a través de los recursos tecnológicos con los que cuenta la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una declaración responsable por cada una de las empresas participantes, si bien, aportarán el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En este escrito se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

### **Cláusula 16ª. Criterios de adjudicación.**

| Descripción                                      | LOTES 1 Y 3: Suministro de gasóleo B y C.  |
|--|--|
| <b>Criterios evaluables de manera automática</b> | <p>1. <b>Precio.</b> El precio del suministro del gasóleo (B y C).</p> <p>El precio del gasóleo por trasvase a tanques o depósitos se fija en términos de precios unitarios, que se determinarán, a lo largo de toda su duración por referencia al que publica la UE todas las semanas (excepto las correspondientes a vacaciones navideñas o de Semana Santa), que son los precios de venta al público (PP) y precios sin impuestos (PSI) de carburantes y combustibles referidos a los lunes de cada semana. Estos precios son enviados por los países los martes y la UE los publica en <a href="http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm">http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm</a> a mediados o finales de la semana, por lo que resulta adecuado para determinar el precio de esta contratación de manera que en cada momento se ajuste al de mercado.</p> <p>En concreto, el precio unitario de esta contratación será el que resulta de la aplicación de la fórmula que se regula a continuación, por referencia al precio oficial publicado en el Boletín Petrolífero semanal indicado en el párrafo anterior, en su opción libre de impuestos y tasas, <u>aplicando el descuento que oferte la empresa adjudicataria.</u></p> <p>El precio del contrato será la suma del importe del conjunto de pedidos parciales de litros de gasóleo efectivamente suministrados, aplicándose a cada uno de dichos pedidos las tarifas publicadas por la Dirección General de Energía de la Comisión Europea en su boletín semanal "Oil Bulletin", con el descuento ofertado por el adjudicatario del contrato en su oferta económica. Dicho descuento no estará sujeto a revisión.</p> <p>Se fijará como semana para la determinación del precio aquella en la que se emita la solicitud de</p> |



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

pedido por parte del Banco de España. En la confirmación de la recepción de dicha solicitud el adjudicatario informará del precio a aplicar. El precio semanal debe aplicarse desde el día en que el "Oil Bulletin" lo declare en vigor y será eficaz hasta la publicación del siguiente.

En el caso que el precio de referencia publicado para España no se publicase alguna semana, será de aplicación el que se recoja en el último boletín publicado. Si se dejase de publicar, se utilizará el que lo sustituya o, en su defecto, el que las partes acuerden.

Al precio así determinado habrá que añadir los impuestos aplicables (impuesto hidrocarburos e IVA).

En caso de que el contrato fuera prorrogado, su precio será el resultado de aplicar al conjunto de pedidos parciales de litros de gasóleo que se suministren durante el período de la prórroga, las tarifas publicadas por la Dirección General de Energía de la Comisión Europea en su boletín semanal "Oil Bulletin" y el descuento ofertado en la oferta económica.

**Precios obtenidos del "weekly Oil Bulletin" a fecha 12/11/2023 para España de productos derivados del petróleo netos de tasas e impuestos**

|            |       |    |                                |          |
|------------|-------|----|--------------------------------|----------|
| 12/11/2023 | Spain | ES | Automotive gas oil (gasóleo B) | EUR 0,88 |
| 12/11/2023 | Spain | ES | Heating gas oil (gasóleo C)    | EUR 0,75 |

**Precios obtenidos del "weekly Oil Bulletin" a fecha 12/11/2023 para España de productos derivados del petróleo**

**incluidas tasas e impuestos**

|            |       |    |                                |             |
|------------|-------|----|--------------------------------|-------------|
| 12/11/2023 | Spain | ES | Automotive gas oil (gasóleo B) | EUR 1,52659 |
| 12/11/2023 | Spain | ES | Heating gas oil (gasóleo C)    | EUR 1,02556 |

[https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin\\_en](https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en)

OFERTA ECONÓMICA: HASTA 100 PUNTOS

**Puntuación de la oferta = 100\* (Descuento ofertado por el licitador/ máximo descuento ofertado)**

Se valorará con la puntuación máxima la proposición que oferte el mayor descuento. Las restantes proposiciones se valorarán de forma directamente proporcional, con la fórmula indicada.

La expresión matemática del precio es:

+ Precio de referencia establecido en los Boletines Petrolíferos a fecha de presentación de la oferta neto de tasas e impuestos.

- Descuento Ofertado (expresado en milésimas de euros)

+ Impuesto especial de hidrocarburos

+ Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos

+ I.V.A.

---

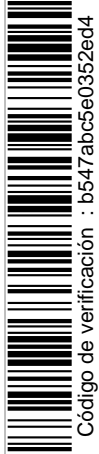
PRECIO UNITARIO (litro de gasóleo para calefacción suministrado)

Si durante la vigencia del acuerdo la Unión Europea dejase de publicar el precio de referencia el órgano de contratación de la Diputación, previa audiencia de las adjudicatarias, acordará el nuevo precio de referencia o fórmula a aplicar de modo que se mantenga el equilibrio económico del contrato.

| Descripción                                      | LOTE 2: Suministro de gas natural.   |
|--|--|
| <b>Criterios evaluables de manera automática</b> | <p>1. <b>Precio (valor numérico K0)</b>. El precio del suministro de gas natural canalizado. Hasta 100 puntos.</p> <p>El precio de este suministro se determina en función del resultado de la fórmula siguiente:</p> <p>Precio = Término Variable (TV) x Consumo + Término Fijo + Alquiler de equipos + Impuesto Hidrocarburos + IVA</p> <p>Siendo el término variable o de energía, en céntimos de €/kWh, determinado por esta fórmula de cálculo:</p> $TV = (0,1 * TTFHERENMA101) + K0$ |

Firmado por: ANTONIO ABREU CERVERA  
 Cargo: TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 Fecha: 26-01-2024 12:39:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

|   |
|---|
| <p>Donde:<br/>TTFHERENMA101: Media aritmética en EUR/MWh de las cotizaciones diarias (promedio de precio Bid y Offer) del contrato "Month ahead", correspondientes al mes precedente al mes de consumo según lo publicado en "ICIS Heren European Spot Gas Markets" bajo el título de "TTF Price Assessment".<br/><a href="https://es.investing.com/commodities/dutch-ttf-gas-c1-futures-historical-data">https://es.investing.com/commodities/dutch-ttf-gas-c1-futures-historical-data</a></p> <p><b>Puntuación:</b> <math>100 \times (K0 \text{ del licitador con menor importe o cuantía} / K0 \text{ del licitador cuya puntuación se quiere obtener})</math>.</p> <p><b>K0: es un valor numérico, libremente determinado por cada empresa licitadora para conformar su oferta</b>, que permanecerá inalterable durante la vigencia del contrato, salvo en el caso de publicación de cambios regulatorios que afecten de forma directa a conceptos sujetos a regulación incluidos en el mismo, que pudieran repercutirse de forma inequívoca, ya sea al alza o a la baja, a dicho coeficiente.<br/>Se incluyen en este concepto los peajes y cargos establecidos en la regulación vigente 1 que sean variables por volumen de consumo (c€/kWh). Asimismo, se incluyen en este concepto el diferencial (spread), y los márgenes y riesgos comerciales.</p> <p>Únicamente podrá actualizarse el valor de este término en aquellos casos en que la legislación vigente así lo determine, exclusivamente para aquellos conceptos que así se estipule y en la misma cuantía en la que éstos varíen, así como en el supuesto de inclusión de cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse y sea de aplicación al consumo de gas natural o al consumo medido en contador debiendo remitir la empresa adjudicataria la documentación normativa relativa a la modificación con carácter previo a su aplicación.</p> <p>Como quiera que el modelo de oferta económica especifica la necesidad de determinar los valores que en el mismo se describe (término K0), éste servirá de base para la aplicación de los criterios cuantificables mediante fórmula.</p> <p>Las restantes proposiciones se valorarán de forma inversamente proporcional, con la fórmula indicada, <math>\text{puntuación} = 100 \times (K0 \text{ del licitador con menor importe o cuantía} / K0 \text{ del licitador cuya puntuación se quiere obtener})</math>.</p> <p>Los precios ofertados incluirán cualquier concepto técnico, económico, administrativo e impositivo (tramitación de contratos, trámites con la distribuidora, importe destinado a la CNE y gestor técnico del sistema, etc.) derivados de la prestación del suministro, Y CUALQUIER OTRO RELATIVO AL SUMINISTRO AÚN CUANDO NO SE HAYA CITADO DE FORMA EXPLICITA EN EL PLIEGO TÉCNICO, con la excepción del I.V.A.</p> <p>No se admitirá ningún tipo de factor de corrección al alza en los precios ofertados, ya sea por consumo de energía, factor de utilización, etc.</p> |
|---|

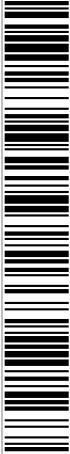
### Cláusula 17ª. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.

La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros contratos de la Diputación calificará la declaración responsable y el resto de documentación que hubieran presentado los licitadores dentro del sobre electrónico 1.

Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura y examen de las proposiciones económicas (también dentro del sobre electrónico 1). La apertura de este sobre electrónico se realizará en todo caso a través de la plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si en cualquier momento alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad se estará a lo dispuesto en la cláusula 18ª siguiente.

Por último, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones que no hubieran sido rechazadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Para realizar esta clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 16 del presente documento. En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la misma cláusula anteriormente mencionada.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

#### **Cláusula 18ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.**

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en aplicación de los parámetros objetivos establecidos al efecto, y el art. 85 RGLCAP, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, de manera que se dirigirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días naturales para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

En este procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación. Se rechazan las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

No obstante, el rechazo de la oferta con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación "reforzada", que permita rebatir las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Diputación. Con carácter general, los criterios a seguir son los que se relacionan a continuación:

1. Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán estas ofertas en caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
2. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia





Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en la licitación en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

3. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate.

Desde el Servicio de Compras y Suministros se propondrá al órgano de contratación, de forma motivada, la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de la contratista cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que la analice.

### **Cláusula 19ª. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y en los casos regulados en el mismo.

### **Cláusula 20ª. Adjudicación del contrato y notificación.**

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Compras y Suministros requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. No obstante lo anterior, de conformidad con el art. 140.3 LCSP, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.
- La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

En concreto, los documentos que deberán presentar las licitadoras seleccionadas en el plazo y en los términos señalados anteriormente, se detallan a continuación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos,





Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

informáticos o telemáticos; reservándose el órgano de contratación la posibilidad de exigir la presentación de los documentos originales:

**1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.** Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

**2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**3º Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** De conformidad con el art. 87.1 LCSP y con el art. 11.4 RD 1098/2011, RGLCSP, que establece que el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

**Valor anual medio del contrato: Calculado según el art. 36.6 RD 1098/2001, RGLCSP.**

Lote 1:  $177.917,86/24 \times 12 = 88.958,93 \rightarrow \times 1,5 = 133.438,36€$

Lote 2:  $151.152,54/24 \times 12 = 75.576,27 \rightarrow \times 1,5 = 113.364,41€$

Lote 3:  $103.530,49/24 \times 12 = 51.765,25 \rightarrow \times 1,5 = 77.647,87€$

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, cuando así se requiera, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien, declaración del empresario.

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** El medio para la acreditación de la solvencia técnica será (art. 89 LCSP):

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Lote 1:  $177.917,86/24*12 \times 0,7 = 62.271,25 \text{ €}$   
Lote 2:  $151.152,54/24*12 \times 0,7 = 52.903,39 \text{ €}$   
Lote 3:  $103.530,49/24*12 \times 0,7 = 36.235,67 \text{ €}$

**4º Prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar.** Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**5º Documento de constitución de la garantía definitiva.** Acreditación de haber cumplimentado la **garantía definitiva** por importe del **5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido**, para cada lote. Todo ello de conformidad con el art. 107.3 LCSP.

- En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, en concreto en la cuenta de ingresos con IBAN ES68 2103 7412 2600 3000 4395 (NO se admitirá NINGÚN ingreso en la Caja Corporación).
- Mediante documento de aval o documento de Seguro de caución. En este caso, el documento original deberá ser enviado mediante correo postal a la Tesorería de la Diputación. En caso de tratarse de un aval firmado electrónicamente, deberá ser incluido en el sobre electrónico que se proporcione a los licitadores, para su correcta validación por la Diputación de Cáceres.
- Mediante valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

**6º Autorización al órgano de contratación** para obtener de forma directa la acreditación de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la AEAT y la Seguridad Social, o bien, certificado expedido a estos efectos.

**7º Copia de la declaración censal de alta en la matrícula del IAE**, completada con una declaración responsable de no haber causado baja en la actividad o, en el caso de que la entidad seleccionada estuviera sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, copia del último recibo abonado por dicho concepto.



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

**8º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

No obstante, el órgano de contratación también podrá recabar esta documentación de cualquiera de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

### **Cláusula 21ª. Perfección y formalización del contrato.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios o los suministros no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato. En este caso, de conformidad con el art. 153.3 LCSP, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

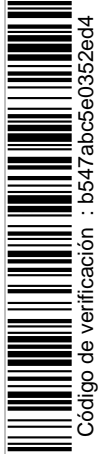
Los contratos que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento

Firmado por: ANTONIO ABREU CERVERA

Cargo: TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 26-01-2024 12:39:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 LCSP.

Las dos partes firmarán el contrato a través del programa de contratación electrónica Plyca, con el fin de que ambas dispongan de una copia auténtica del mismo. Las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias también formarán parte del contrato.

### **3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 22ª. Ejecución del contrato.**

El contrato se ejecutará, a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

#### **Cláusula 23ª. Responsable del contrato.**

Será responsable del contrato D. Francisco Javier Sánchez Trenado, Jefe del Servicio de Compras y Suministros, asesorado por la Agencia Extremeña de la Energía, AGENEX. Le corresponden al responsable del contrato realizar las funciones siguientes:

1. **Controlar** la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
2. **Promover** las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
3. **Dar** al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás supuestos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
4. **Determinar** en el **acta de recepción** si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

5. **Requerir**, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
6. **Rechazar** la prestación, si los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista.
7. **Dar** la conformidad a las correspondientes facturas.
8. **Verificar** el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
9. **Controlar** el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones establecidas en el presente documento.
10. **Proponer** la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
11. **Proponer** la modificación del contrato.
12. **Informar** en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
13. **Reclamar** al contratista la subsanación de los vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía.
14. **Informar** los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
15. **Comunicar** al Servicio de Compras y Suministros, **la oportunidad de la prórroga del contrato**, en orden a su tramitación y acuerdo por el órgano de contratación.

Sin perjuicio de lo expuesto, el personal adscrito a la unidad administrativa gestora del gasto podrá igualmente convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación. Por ello, a fin de controlar adecuadamente que la adjudicataria ofrece en cada momento el servicio en las mejores condiciones de calidad y eficacia, se establecen los siguientes mecanismos de control:

- A fin de hacer un seguimiento adecuado de la ejecución de la prestación, la adjudicataria deberá identificar un interlocutor o persona de contacto, facilitando su nombre, teléfono y correo electrónico, que tendrá capacidad de decisión suficiente para resolver las incidencias que se puedan suscitar durante la ejecución del contrato y realizar las propuestas adecuadas, colaborando con la Diputación en la resolución de los problemas que se pudieran plantear durante su vigencia.
- De manera excepcional, el responsable del contrato podrá convocar al interlocutor designado por la adjudicataria a las reuniones presenciales que resulten necesarias para llevar a buen término las prestaciones que se incluyen dentro del objeto del contrato, siempre dentro de las dependencias de la Diputación provincial, y corriendo a cargo del contratista los gastos de desplazamiento y dietas de todos los asistentes que se envíen por aquél.

#### **Cláusula 24ª. Duración o plazo del contrato. Prórrogas.**

La duración o plazo del contrato se concreta en dos (2) años, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: Se ha previsto para esta contratación la posibilidad de articular dos (2) prórrogas de un año cada una.



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

### **Cláusula 25ª. Derechos del contratista.**

El contratista tendrá los derechos que se relacionan a continuación:

1. A la contraprestación económica prevista en el contrato.
2. Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma legalmente establecida.
3. A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses.
4. A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
5. A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación del contrato.
6. A la devolución de la garantía definitiva, en su caso, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
7. A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Diputación, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
8. A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por su parte.
9. A la cesión del contrato en los términos legalmente señalados.
10. A subcontratar parcialmente los servicios.
11. A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
12. A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas legalmente recogidas.

### **Cláusula 26ª. Obligaciones y responsabilidades del contratista**

Con carácter general puede decirse que, de conformidad con lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable en materia de contratación pública, el contratista está obligado a:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos y las instrucciones que curse el responsable del contrato.
2. Aceptar las modificaciones del contrato que no superen el 20% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido.
3. Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la prestación del servicio, en su caso.
4. No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo, de haber sido autorizados formalmente por el órgano de contratación.
5. Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.
6. Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación que genere la ejecución del contrato.
7. Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que

Firmado por: ANTONIO ABREU CERVERA

Cargo: TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 26-01-2024 12:39:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>





Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

8. Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
9. Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. En particular, durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
10. Ejercer, en relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumir la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
11. Ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones. No obstante, cuando resulte imprescindible la realización de algunos de los trabajos contratados en el interior de los edificios provinciales, el personal de la empresa contratista que se encuentre autorizado formalmente ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos.
12. Remitir al responsable del contrato la relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados.
13. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
14. Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, serán los señalados, en el **Anexo III** al presente pliego.

No obstante, atendiendo a las circunstancias concretas de esta contratación, y a las particularidades de su objeto, las obligaciones específicas de las partes se encuentran en el apartado 17 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I).

### **Cláusula 27ª. Cláusula de Protección de Datos Personales.**

El objeto de este contrato conlleva el acceso y posible tratamiento de datos personales, por lo que la adjudicataria se encuentra obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y, en lo que no se oponga a éste, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de





Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Por este motivo, se hacen constar de forma expresa:

- a) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 202.1 LCSP (último párrafo).
- b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar en su oferta una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la oferta a que se refiere la letra b) anterior.
- d) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El encargado del tratamiento de los datos personales deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos fijados por el RGPD, quedando obligado en todo caso:

- A tratar los datos personales, únicamente siguiendo instrucciones documentadas del órgano de contratación, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- A garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- A asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en materia de protección de datos.
- A ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad del tratamiento y consulta previa del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- A suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- A poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En el caso de que el encargado informe inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos.

Firmado por: ANTONIO ABREU CERVERA

Cargo: TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 26-01-2024 12:39:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

- A advertir que si un encargado del tratamiento infringe el RGPD y las estipulaciones del contrato al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el art. 28.3 RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. En el caso de que ese otro encargado incumpla sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

### **Cláusula 28ª. Pago del precio del contrato.**

La previsión inicial en cuanto al pago del precio es la siguiente:

- El periodo de facturación será mensual. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos.

Como se ha indicado en el primer punto de esta cláusula, el contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las prestaciones que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a las modificaciones que se hubieran aprobado, y a las instrucciones dadas por la Diputación, quedando regulados la cuantía, periodicidad y medios de hacer efectivo el pago en esta cláusula.

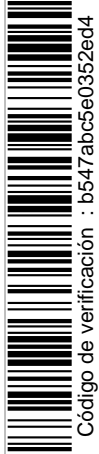
Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario. Estas facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato y, salvo indicación expresa en otro sentido, se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los trabajos, o bien, la finalización de la prestación.



Código de verificación : b547abc5e0352ed4



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

### Cláusula 29ª. Revisión de precios.

De conformidad con lo establecido en el apartado 19 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I).

### Cláusula 30ª. Condiciones especiales de ejecución.

En esta cláusula se fijan las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran en el art. 202 LCSP, así como la forma de acreditación, el medio, y el control que se ha previsto para garantizarlas, quedando justificado en el expediente su vinculación al objeto del contrato en el sentido del art. 145:

| Consideración               | Finalidad  | Medio/<br>acreditación/control  | Consecuencias en caso de incumplimiento |            |
|-----------------------------|--|---|---|------------|
|                             |  |   | Penalidad                               | Resolución |
| <b>De tipo económico</b>    |  |   |   |            |
| <b>Innovación</b>           |  |   |   |            |
| <b>Tipo medio-ambiental</b> | Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.   | Descripción de las medidas adoptadas para la reducción de CO2 y resto de gases de efecto invernadero. | X                                       | X          |
|                             | Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. |   |   |            |
|                             | Gestión sostenible del agua.   | Descripción de medidas adoptadas para optimizar los consumos de agua.                                 | X                                       | X          |
|                             | Fomento del uso de las energías renovables.  | Descripción de medidas adoptadas para optimizar los consumos de energía.                              | X                                       | X          |
|                             | Promoción del reciclado de productos y envases reutilizables.  | Compromiso de utilización de materiales más respetuosos con el medio ambiente.                        | X                                       | X          |



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

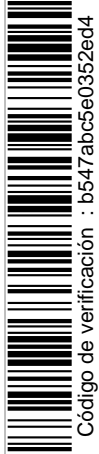
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

|                    |  |  |  |  |
|--------------------|--|--|--|--|
|                    | Impulso de la entrega de productos a granel.   |  |  |  |
|                    | Impulso de la producción ecológica.  |  |  |  |
| <b>Tipo social</b> | Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.  |  |  |  |
|                    | Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.  |  |  |  |
|                    | Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.   |  |  |  |
|                    | Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.  |  |  |  |
|                    | Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.   |  |  |  |
|                    | Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.  |  |  |  |
|                    | Favorecer la formación en el lugar de trabajo.   |  |  |  |
|                    | Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.   |  |  |  |
|                    | Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.   |  |  |  |
|                    | Otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.  |  |  |  |
|                    | Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial. |  |  |  |

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades correspondientes. Estas obligaciones contractuales no tienen, sin embargo, **carácter esencial** a efectos de resolución contractual. En cualquier caso, el control de su cumplimiento corresponde al responsable del contrato.

### Cláusula 31ª. Modificación del contrato.

No se podrá modificar el contrato durante su vigencia. En cualquier caso, ni el responsable del contrato ni el adjudicatario podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente de modificación del contrato. **Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación llevará aparejada la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del modificado.**



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

### **Cláusula 32ª. Subcontratación.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 22 del Cuadro Resumen de Características (Anexo I), en su caso, sobre las tareas críticas de este contrato que si pueden ser objeto de subcontratación, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las mismas. En todo caso, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

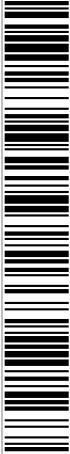
f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **Cláusula 33ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

Las penalidades se impondrán en todo caso por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, en los siguientes casos:

#### **1. Penalidades por demora del contratista.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

Si se produce demora no imputable al contratista en la realización de la prestación y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los arts. 192 y ss. LCSP. En estos casos, la Diputación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de **una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido**. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Si la penalidad no cubre los daños causados por demora en la ejecución, la Diputación podrá exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## 2. Penalidades por cumplimiento defectuoso.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente documento, darán lugar a la imposición de penalidades. En desarrollo de lo expuesto:

1. Se consideran incumplimientos leves, con imposición de una penalidad equivalente al 0,5% del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, el incumplimiento, ejecución defectuosa o infracción que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente.
2. Se consideran incumplimientos graves, con imposición de una penalidad equivalente al 1% del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido:
  - a) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
  - b) El incumplimiento de la obligación de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
3. Se consideran incumplimientos muy graves, con imposición de una penalidad equivalente al 2% del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido:
  - a) El incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
  - b) La ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos.
  - a) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y las condiciones relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales de la adjudicataria en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Diputación Provincial podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

## Cláusula 34ª. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, al no constituir las cualidades técnicas o personales del contratista, en este caso, razón determinante para la



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

adjudicación del mismo, podrán ser cedidos por aquél a un tercero siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Se estará a lo dispuesto en el art. 214 LCSP.

### **Cláusula 35ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Diputación Provincial, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable en cada caso.

### **Cláusula 36ª. Suspensión del contrato.**

La Excm. Diputación provincial de Cáceres puede acordar la suspensión del contrato, y el contratista podrá proceder igualmente a la suspensión de su cumplimiento comunicando tal circunstancia a la Administración con un mes de antelación.

En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditadas. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los arts. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

## **4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

### **Cláusula 37ª. Cumplimiento y recepción del contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial, la totalidad de la prestación.

La Diputación Provincial determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma





Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**Entrega y recepción de los suministros:** Se realizará de acuerdo con las especificaciones recogidas en los puntos 4 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **Cláusula 38ª. Plazo de garantía, vicios y defectos.**

El plazo de garantía de los suministros que conforman esta licitación es de 1 año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los combustibles suministrados, la Diputación tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los suministros efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrán rechazarse los mismos quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación contratada.

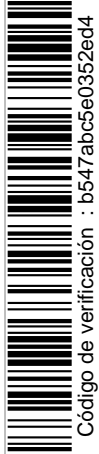
El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **Cláusula 39ª. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.**

En virtud del art. 111 LCSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

### **Cláusula 40ª. Resolución del contrato.**



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 306 LCSP, específico del contrato de suministro, 211 y 212, causas generales.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día, en su caso, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Diputación por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que se ocasionen para la Diputación.

#### **Cláusula 41ª. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 191 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **Cláusula 42ª. Régimen de recursos.**

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En concreto, y con carácter potestativo, serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación** previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante la Comisión Jurídica de Extremadura que, para su resolución, se constituirá en TARCEX: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación; y las modificaciones basadas en el



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



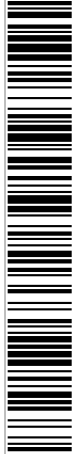
## ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña..... Con residencia en ..... calle.....nº.....con D.N.I. nº.....actuando en nombre propio o en representación de la empresa....., CIF....., correspondiendo a la publicación en el Perfil de Contratante el día .....e informado de las condiciones del **CONTRATO DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA USO AGRÍCOLA Y DE CALEFACCIÓN Y DE GAS NATURAL PARA CALEFACCIÓN, DIRIGIDO A LOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, número de expediente 103/2023 SV PA SARA**, me comprometo a llevar a cabo su ejecución en los siguientes términos:

|  |   |
|--|---|
| LOTE 1: Gasóleo C para calefacción                                     |   |
| <b>Expresión matemática del precio x unidad (litro de combustible)</b> | <b>Importe expresado en milésimas de euro</b> |
| + Precio de referencia establecido en los Boletines                    |   |

Firmado por: ANTONIO ABREU CERVERA  
Cargo: TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Fecha: 26-01-2024 12:39:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

|   |  |
|---|--|
| Petrolíferos, "weekly Oil Bulletin", en el día de presentación de la oferta* neto de tasas e impuestos. |  |
| <b>- Descuento Ofertado (expresado en milésimas de euros)</b>   |  |
| + Impuesto especial de hidrocarburos  |  |
| + Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos                                       |  |
| + I.V.A.  |  |
| <b>IMPORTE TOTAL POR LITRO GASÓLEO C</b>  |  |

\*Se excluirán aquellas ofertas que superen el precio de mercado el día de la presentación de la misma.

|  |   |
|--|---|
| LOTE 2: Gas canalizado para calefacción (gas natural)  | <b>K0 (Importe expresado en c€/Kwh)</b> |
| Importe unitario de la <u>constante K0</u> con tres decimales expresada en céntimos de €/Kwh |   |

|   |   |
|---|---|
| LOTE 3: Gasóleo B para uso agrícola   |   |
| <b>Expresión matemática del precio x unidad (litro de combustible)</b>  | <b>Importe expresado en milésimas de euro</b> |
| + Precio de referencia establecido en los Boletines Petrolíferos, "weekly Oil Bulletin", en el día de presentación de la oferta* neto de tasas e impuestos. |   |
| <b>- Descuento Ofertado (expresado en milésimas de euros)</b>   |   |
| + Impuesto especial de hidrocarburos  |   |
| + Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos   |   |
| + I.V.A.  |   |
| <b>IMPORTE TOTAL POR LITRO GASÓLEO B</b>  |   |

\*Se excluirán aquellas ofertas que superen el precio de mercado el día de la presentación de la misma.

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas, y teniendo en cuenta las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, y de contratar un porcentaje específico de personas con discapacidad que se regulan en el art. 129 LCSP.

En Cáceres, a fecha de firma electrónica



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

### **ANEXO III: RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

Dirección General de Empleo  
www.empleo.gob.es  
C/ Pío Baroja nº 6  
28009-Madrid  
Telf: 913 631 801/2

**- Dirección General de Trabajo**

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,

Firmado por: ANTONIO ABREU CERVERA

Cargo: TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 26-01-2024 12:39:38

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

06800 Merida, Badajoz  
Teléfono: 924005258/59/65

**- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)**

Junta de Extremadura  
Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,  
06800 Merida, Badajoz  
Teléfono: 924003217

**- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**

Diputación Provincial de Cáceres  
Calle Pintores nº 10  
10071- Cáceres  
Telf: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)  
Información Tributaria  
Telf: 901 335 533 / 915 548 770  
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

**- Junta de Extremadura**

Dirección General de Tributos  
Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta  
06800 Mérida, Badajoz  
Telf: 924 00 54 99

**- Diputación Provincial de Cáceres**

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>  
**Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria**  
<http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudación>  
Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n  
10071, Cáceres  
Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Junta de Extremadura**

Dirección General de Medio Ambiente  
Avda. Luis Ramallo, s/n,  
06800 Merida, Badajoz  
Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.  
C/ Condesa de Venadito nº 34  
28027 - Madrid  
Telf: 914 528 500



Código de verificación : b547abc5e0352ed4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b547abc5e0352ed4>

**- Junta de Extremadura:**

Instituto de la Mujer de Extremadura  
C/ Adriano, 4, 2ª Planta,  
06800 Mérida, Badajoz  
Teléfono: 924007404  
- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

**Diputación Provincial de Cáceres**

Calle Pintores, 10  
10071, Cáceres  
Tlf: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.  
C/ Alcalá nº 37 E  
28014 - Madrid  
Telf: 915 961 000

**- Servicio Público de Empleo Estatal.**

Servicios Centrales:  
c/ Condesa de Venadito nº 9.  
28027 - Madrid  
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

**- Servicio Extremeño Público de Empleo**

C/ San Salvador, 9-  
06800, Mérida. Teléfono:  
Tlf: 924 02 73 00.  
E-mail: [sg.sexpe@extremaduratrabaja.net](mailto:sg.sexpe@extremaduratrabaja.net)